

RAWSON, 08 de Febrero de 2010.-

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

Ref.: Expte. Nro. 28.514/10, s/ antecedentes

Ofrecimiento Púb. nro. 03/09 Mun Esquel.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Esquel tramita el ofrecimiento público del servicio de abastecimiento de viandas para el personal de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, y demás especificaciones técnicas (cfr. Ley Prov. II Nro. 76, y decreto reglamentario 777/06).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de fs. 118 me remito. No obstante, señalo, que para las futuras contrataciones: deberá tenerse en cuenta, desde un principio, el monto disponible para realizar la contratación, como presupuesto oficial y la cotización deberá hacerse por el plazo de contratación, en este caso, un año (véase artículo 3, PCG), y no por menú. Los pliegos aprobados, debieran estar firmados por la autoridad competente. Asimismo remarco lo indicado por la asesora de la comitente a fs. 118, respecto de que la oferta de SOTO se desestima por inconveniente y no por inadmisibles, ello, además, pone de relieve la falta de fundamento del dictamen de la Comisión, puesto que no explicita por que aconseja se declare a la misma inadmisibles. Situaciones como estas debieran corregirse en las próximas contrataciones.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 15/10.-

**Gonzalo TORREJÓN .
* Asesor Legal *
TRIBUNAL DE CUENTAS**